

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2026-71-1-0223

Resolución: Nro. 059/GIT/DAE/026

Montevideo, 17 de abril de 2026.

VISTO: la solicitud presentada para que se otorgue la baja de las autorizaciones otorgadas a AGENCIA MARITIMA SUR S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 042/GIT/DAE/022 de 23 de marzo de 2022, se confirmó la autorización a AGENCIA MARITIMA SUR S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo, el cual incluía 1 (una) estación costera no abierta a la correspondencia pública, destinada al intercambio de comunicaciones vinculadas a la actividad desarrollada por la empresa, así como la asignación compartida del canal radioeléctrico de funcionamiento en el servicio móvil marítimo.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro. 306/022 de 19 de setiembre de 2022 y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010 y la disposición del Directorio de URSEC de 15 de abril de 2024 recaída en el expediente 2024-71-1-0041.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto, a partir del 30 de abril de 2026 la autorización otorgada a AGENCIA MARITIMA SUR S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Dejar sin efecto a partir del 30 de abril de 2026, la autorización otorgada a AGENCIA MARITIMA SUR S.A. para la instalación y operación de 1 (una) estación costera no abierta a la correspondencia pública en el servicio móvil marítimo, destinada al intercambio de comunicaciones relativas a su actividad.
3. Dejar sin efecto, a partir del 30 de abril de 2026, la asignación a AGENCIA MARITIMA SUR S.A. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
4. Establecer que en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar cualquier adeudo generado hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1ro. de este acto administrativo.

6. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y al Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: José Silveira - Especialista III, Shubert Pintos - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro.